



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3728** -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **04 SET. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 0026208 seguido por la Empresa de Servicios Generales y Transporte "Nuevo Perú" S.C.R.L., el informe Nº 371-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1638-2014-STSV-GDUAAT Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 0026208, la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., representado por su Gerenta Rogelia Mamani Antahuanaco con domicilio en la Av. A. A. Cáceres G-16 Samegua, dentro del plazo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 22 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z2E-439 , Z2Y-749 , V1A-787, R1U-517 , Z1W-397 , Z5A-860 , Z1M-753 , Z5B-726 , Z2X-392 , Z1P-741 , Z2F-732.

Que, según R.G. Nº 0759-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 22 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, autorización que ha vencido el 31/12/2013.

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC.

Que, la recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000172, con Registro Único de Contribuyente Nº 20447517711, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de once unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente.

Que, según Informe Técnico Nº 371-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, La Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MTC, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 22 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de once vehículos de placas: Z2E-439 , Z2Y-749 , V1A-787, R1U-517 , Z1W-397 , Z5A-860 , Z1M-753 , Z5B-726 , Z2X-392 , Z1P-741 , Z2F-732, vehículos que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, la recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 22, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 22 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible Renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1638-2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la recurrente , renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 22 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para la unidades que conforman su flota vehicular , dictándose el administrativo correspondiente;

MMCHC//GDUAAT
APPA//STSV
RGRS//ATU
Interesado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3728-2014-GDUAT/GM/MPMN

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 018-2011-MPMN, O.M. Nº 036-2008-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 22 Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, cuyo periodo de vigencia será hasta 31/12/2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

RUTA 22 SAMEGUA – MERCADO – TERMINAL – SAN ANTONIO

Clasificación del Servicio : Servicio Regular (Combis).
Paradero Inicial : Calle 48 8va. C.P.M. San Antonio Parcela "B"
Paradero Final : Calle 48 8va. C.P.M. San Antonio Parcela "B"
Flota Vehicular : 14 Unidades.
Frecuencia : Hora Punta 05 minutos
Hora Valle 08 minutos
Tiempo de Recorrido : 80 minutos por vuelta.
Horario de Servicio : 05:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial, Calle 48 8va. Cuadra, Calle 44, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio de Padua, Calle 40, Calle 43, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejercito, Av. La Paz, Av. Balta, Prolongación Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Av. Andrés A. Cáceres ex peaje.

RECORRIDO RETORNO: Ex Peaje Av. Avelino Cáceres, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Prolongación Amazonas, Av. Balta, Av. La Paz, Av. Ejercito, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio de Padua (una cuadra hacia abajo), Av. San Antonio de Padua, Av. Daniel Becerra Ocampo, Calle 43, Calle 40, Calle 44, Av. Mariano Lino Urquieta, (I.S.P.M.C. de Carbonera), Av. Mariano Lino Urquieta, Calle 44, Calle 48^{8va} Cuadra Paradero Final.

OTROS: En horas de Colegio de la I.E. Santa Fortunata ingresarán por la vía Cerrillos, Av. Principal, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Principal, Vía Cerrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. Nº
1. Ccasa Arestegui Elias	Z2E-439	M2-CMTA RURAL	01090
2. Condori de Chipana Susana	Z2Y-749	CMTA RURAL	01097
3. Ticona Ponce Santos Eulogio	V1A-787	CMTA RURAL	01010
4. Ticona Ponce Santos Eulogio	Z1W-397	M1-CMTA RURAL	01014
5. Huanca Huanco Patricia Luz	R1U-517	CMTA RURAL	01046
6. Mamani Antahuanaco Rogelia	Z5A-860	CMTA RURAL	01089
7. Arohuanca Antahuanaco Michela	Z1M-753	CMTA RURAL	01098
8. Quispe Arce Antonia Maria	Z5B-726	M2-CMTA RURAL	00879
9. Chino Ccalli Juvencio	Z2X-392	CMTA RURAL	01018
10. Llanos Larijo Fran Cesar	Z1P-741	CMTA RURAL	01100
11. Vilca Quispe Maura Filomena	Z2F-732	CMTA RURAL	01096

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley Nº 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. Nº017-2009-MTC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3728-2014-GDUAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Transporte "Nuevo Perú" S.C.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.C.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL